

RAD 110014003009-2021-509-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTE S.A.S

DEMANDADO: INGENIERÍA AMBIENTAL BONIBEL S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá, 25 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA**, formulada por **ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTES S.A.S.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **INGENIERÍA AMBIENTAL BONIBEL S.A.S. NIT.Nº830.013.466-6**.

Una vez revisado los títulos que se arriman como base del recaudo (facturas), se desprende que los mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del CGP y, de acuerdo con lo deprecado por la parte actora así como lo dispuesto en el libro III, sección II, título único, capítulo VI del C.G.P.; y como la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTES S.A.S.** contra **INGENIERÍA AMBIENTAL BONIBEL S.A.S. NIT.Nº830.013.466-6**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$8.710.479.00 saldo pendiente correspondiente a la **Factura de Venta No. ECOP 864** aportada como título ejecutivo.
2. Por la suma de \$7.679.974.00 saldo pendiente correspondiente a la **Factura de Venta No. ECOP 892** aportada como título ejecutivo.
3. Por la suma de \$7.319.976.00 saldo pendiente correspondiente a la **Factura de Venta No. ECOP 982** aportada como título ejecutivo.

RAD 110014003009-2021-509-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTE S.A.S

DEMANDADO: INGENIERÍA AMBIENTAL BONIBEL S.A.S

4. Por la suma de \$7.679.974.00 saldo pendiente correspondiente a la **Factura de Venta No. ECOP 1077** aportada como título ejecutivo.
5. Por la suma de \$6.119.980.00 saldo pendiente correspondiente a la **Factura de Venta No. ECOP 1106** aportada como título ejecutivo.
6. Por los intereses de mora sobre los anteriores capitales a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera desde la exigibilidad de cada factura y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, el canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

TERCERO: RECONOCER a JUAN ANTONIO DIAZ CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el endoso para el cobro otorgado.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que conserve en su poder los originales de los títulos valores que sirven de báculo a la presente ejecución, para que los mismos sean puestos a disposición de este Despacho judicial en el momento en que esta juzgadora lo estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO

Juez

(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 170 del 11 de noviembre de 2021